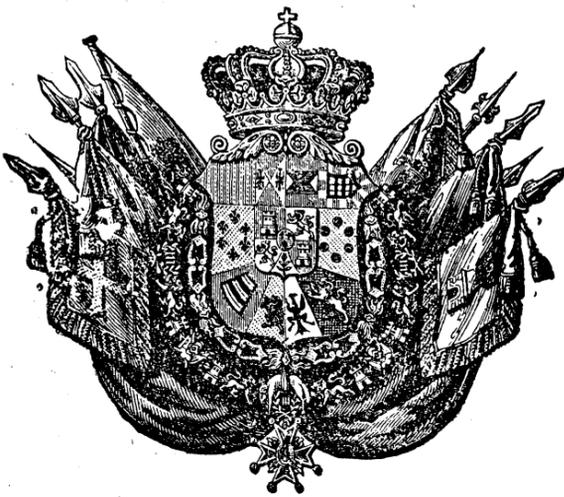


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Para el pronto y expedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion del Reino, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos la gracia y facultad, que obtuvieron igualmente vuestros antecesores, de usar de la media firma *Rivas* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Indias, excepto aquellos en que Yo pusiere la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de Mayo de 1836. = Al duque de Rivas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

New-York 15 de Marzo.

Hemos recorrido los periódicos de Méjico que recibimos por la fragata Motezuma, y hallamos que las cosas de Tejas llaman en este momento casi toda la atencion de los periodistas y del pueblo mejicano en general. Si se exceptúan algunos alborotos locales que habian ocurrido en el Sur de la república, todo estaba muy tranquilo. Los enemigos del Gobierno actual esparcieron el rumor de que el general Bravo estaba al frente de lo que ellos llaman levantamiento; pero la Gaceta del Gobierno desmiente semejante falsedad, citando en apoyo de su asercion los pliegos que se acaban de recibir de dicho general, el cual estaba muy lejos de separarse del camino del honor y del deber.

En cuanto á los asuntos de Tejas, por el siguiente decreto se verá que el Congreso general está lejos de renunciar al derecho que tiene la nacion mejicana á la colonia de Tejas. Ademas de dicho decreto se habian tomado las medidas necesarias para organizar en Tejas un sistema de gobierno central y administrativo igual al que rige ya en los departamentos de la república.

Gobierno del distrito. = Bando. = El ciudadano José Gomez de la Cortina, coronel del batallon activo del comercio y gobernador del distrito.

Por la secretaría de Guerra y Marina se me ha comunicado el siguiente decreto.

El Excmo. Sr. Presidente interino de la república mejicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente interino de la república mejicana á los habitantes de ella, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º La comandancia general é inspeccion de los departamentos internos de Oriente que estableció la ley de 21 de Marzo de 826, comprenderá solo los de Tamaulipas y Nuevo Leon.

Art. 2.º Se establecerá en el de Coahuila y Tejas una

comandancia general en los términos que previene la citada ley.

Art. 3.º De los ayudantes inspectores de que habla el artículo 11 de la expresada ley, uno pertenecerá á cada comandancia.

Art. 4.º El supremo Gobierno fijará la residencia de los comandantes generales segun convenga al mejor servicio de la república, siendo precisamente dentro de los límites de Tejas la del que establece el art. 2.º = Joaquín Parres, vicepresidente. = José de Jesus D. y Prieto, secretario. = José Rafael Olaguibel, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 13 de Enero de 1836. = Miguel Barragan. = A Don José María Tornel.

Hemos recibido papeles de Rio Janeiro que alcanzan hasta el 13 de Enero.

Las tropas imperiales no habian conseguido apagar la revolucion de Rio Grande. Los llamados *federalistas*, acaudillados por los coroneles Oliveiro y Bentos Gonzalez, habian conseguido mantenerse en Porto Alegre, donde se convocó el 28 de Noviembre la asamblea provincial y se decidió la separacion de la provincia del Gobierno imperial de Rio Janeiro.

El 31 de Diciembre se hizo á la vela de Rio Janeiro la expedicion destinada contra los rebeldes de Pará al mando del general Francisco José de Souza Suarez de Andrea. Se compone de una corbeta, 14 buques menores y 10 hombres de desembarco, lo que junto con las fuerzas que el Gobierno ha mandado reunir en aquella provincia y otras limítrofes, compondrán una division de 39 hombres.

Por el bergantin *Elizabeth* hemos recibido papeles y correspondencia de Caracas y la Guaira, cuyas fechas alcanzan hasta el 4 de Febrero, y nos informan de que en toda la república reinaban ya la paz y el orden, con solo la excepcion de Puerto Cabello, cuya rendicion se esperaba por momentos, lo que no debe dudarse porque Mariño que era el jefe supremo de la faccion, se habia huido de la plaza con varios de sus cómplices, llevándose dos goletas y dos flecheras, refugióndose en Curazao. En Barquisimeto habian sido pasados por las armas 8 de los conspiradores, habiendo muchísimos en las cárceles, á quienes se le seguia causa por el mismo delito, ademas de un gran número de ellos que se habian fugado á las colonias vecinas. El general Carujo estaba sentenciado á muerte, y se creia que seria fusilado dentro de tres dias. Siete de los gefes de la conspiracion habian salido desterrados para Santomas, á donde se creia que los seguirian los demas procesados, por conciliar el castigo con la clemencia, evitando con esto los dos extremos de la impunidad y el demasiado rigor.

El día 3 á las 12 se instaló el Congreso, habiéndose electo Presidente del Senado el doctor A. Quintero, y de la sala de representantes el Sr. Manuel Manrique, sujetos ambos que gozan de buena reputacion y que son tenidos por amantes de los principios constitucionales.

La Gaceta de Venezuela confirma la fuga de Mariño en el artículo siguiente:

Secretaría de Guerra. = Enero de 1836. = Se sabe por comunicaciones del cuartel general fecha 10 del corriente en S. Esteban, que á las ocho de la noche del día 8 se fugaron del Puerto dos generales, Mariño y Justo Briceño, y el coronel J. J. Quintero con otros oficiales y tropa en dos goletas *Eloisa y Carlota*, y las flecheras *Virgen del Valle y Mora* con direccion á Curazao. Las flecheras se separaron de las goletas, y su comandante de aquellas José Miguel Alcalá con 86 hombres de tripulacion, los puso á disposicion del Sr. coronel Cistiaga que se encontraba en comision en Choroni. Esta fuerza estaba mandada por los comandantes Domingo Roman y José Miguel Machado.

El día 9 salió de Puerto Cabello el falucho Rosarito, que con direccion á Margarita, llevaba á su bordo la familia del coronel faccioso José María García, al capitán Diego Muñoz, á la Sra. Margarita Maneiro y su familia. Este falucho fue detenido por el gefe de la escuadra, y su patron Juan Simon Nuñez declaró entre otras cosas las noticias que anteceden, las cuales de orden del Gobierno se mandan publicar.

En cuanto á la rendicion de Maracaibo, encontramos el siguiente importante artículo oficial en la misma Gaceta.

Decreto del segundo gefe, aceptado por el coronel Farías, y en virtud del cual se entregó Maracaibo.

Mariano Montilla, general de division, segundo gefe del ejército constitucional y comandante de operaciones sobre Coro y Maracaibo.

Autorizado suficientemente para restablecer en esta provincia el orden constitucional, usando de medios que eviten el derramamiento de sangre, sin ofender la dignidad del Gobierno,

Decreto:

Artículo 1.º Garantizo al Sr. coronel Francisco María Farías, á los gefes, oficiales y tropa que esten bajo sus ordenes en esta provincia, y á las demas personas comprometidas en los sucesos revolucionarios de la provincia, sus vidas y propiedades.

Art. 2.º El Sr. coronel Francisco María Farías recogerá y depositará en el parque todas las armas y municiones para entregarlas bajo inventario.

Art. 3.º El Sr. coronel Farías pondrá á disposicion del gefe de E. M. en el punto ó puntos que se le designen y segun las indicaciones que se le hagan, la tropa que tenga para ser licenciada; reservando solamente 50 hombres para conservar el orden en la poblacion, hasta que la plaza sea ocupada por las tropas constitucionales, desde cuyo acto quedan en todo su vigor la Constitucion, leyes de la república y órdenes del Gobierno.

Art. 4.º El Gobierno hará trasportar á los individuos de la tropa á los lugares de sus respectivos domicilios.

Art. 5.º El Sr. coronel Farías y los demas gefes y oficiales tomarán, si quisieren, sus pasaportes para cualquier punto de la república ó fuera de ella, expedidos por mí, ó por el Sr. comandante de armas de la provincia, en mi ausencia; pero esta libertad no altera ni disminuye la facultad que, con arreglo al núm. 5.º del art. 121 de la Constitucion, tiene el Presidente de la república en el caso del art. 118 de la misma Constitucion.

Art. 6.º El que ocultare armas ó municiones, será tenido por conspirador, y juzgado con arreglo á la ley de la materia.

Art. 7.º Dése cuenta al Gobierno y á S. E. el general en gefe del ejército, y comuníquese á quien corresponda.

Dado en el cuartel general de Altagracia á 30 de Diciembre de 1836, 6.º y 25.º = Mariano Montilla. = Maracaibo Diciembre 31 de 1835. = Aceptado. = Francisco M. Farías. = Es copia. = Montilla. = Es copia. = Hernaiz.

Hemos visto tambien en los papeles de Caracas otros varios individuos sentenciados á muerte; pero el Gobierno les ha conmutado la pena en destierros de dos y cuatro años, lo que prueba su moderacion en el ejercicio del poder, y la cual será aplaudida en la calma de las pasiones, aunque por ahora, en medio del acaloramiento y deseo de venganzas, no faltan algunos que desapruében tal conducta, como lo observamos en algunos artículos de aquellos periódicos. (N. de A. M.)

TURQUIA.

Constantinopla 5 de Abril.

Un oficial prusiano, el baron de Moltke, que ha inspeccionado los castillos y las baterías del estrecho, ha presentado una noticia sobre ellos al Divan. Sea que sus planes no hayan satisfecho, sea que su mision se limitase á este trabajo, todo el cuidado de las obras de mejora que se ha de hacer en las plazas fuertes de las costas europeas y asiáticas acaban de encargarse á Mr. Thévenin, oficial frances de artillería, que sirve mucho tiempo há en el ejército turco.

— La Puerta tiene ahora un nuevo motivo para estar inquieta; las hordas de foragidos arrojados de la Grecia se han replegado en las provincias turcas, y esparcen el ter-

ror en las poblaciones de la Livadia, de la Tesalia y en algunos distritos de la Macedonia del sur. Exigen contribuciones, y tienen en grande alarma al bajá de Larisa; son tan numerosos que para su exterminio sería necesaria una campaña regular. Estas bandas se hallan de algún modo organizadas, según las reglas de la táctica militar, y están bien provistas de dinero; se cree aquí, y no sin razón, que cuentan con apoyo extranjero.

—Ya no se tienen temores por la conservación de la paz: sin embargo el comercio manifiesta siempre un poco de desconfianza. Verdad es que la escuadra rusa ha sido desarmada en parte; pero de tal modo que solo necesita unos cuantos días para ponerse en estado de aparejar. Las tropas rusas en la Crimea y en la Besarabia han hecho movimientos retrógrados hacia lo interior del país; pero estos movimientos se hacen lentamente, y aun existen numerosas guarniciones en el Dniester y el Pruth. Continúan con grande actividad los trabajos de fortificación en Sebastopol, plaza que puede pasar ya por inconquistable. La Francia y la Inglaterra no parecen dispuestas á suspender los armamentos por su parte. A pesar de todas estas observaciones se debe convenir en que la Rusia se halla animada de un espíritu conciliador, que ha dado ya muchos pasos para terminar los puntos que estaban todavía en litigio sobre la cuestión de Oriente, y que los celos de las Potencias marítimas no pueden ya oponer dificultades á una reconciliación.

—El embajador griego se encuentra en una desgraciada colisión con la Puerta, que acaba de ordenar que en lo sucesivo se visiten todos los buques que lleven el pabellón griego. Como esta conducta está en contradicción con el tratado de Andrinópolis, apoyan fuertemente al embajador griego los representantes de las tres Potencias protectoras de la Grecia en sus esfuerzos para obligar á la Puerta á que revoque esta medida. Ha habido muchos casos de pes.e en los alrededores del Bujukderé. Se dice que también se han notado en el Cairo y en Alejandría, así como en la escuadra egipcia. Mehemet-Alí se disponía á pasar al bajo Egipto; se le supone muy abatido desde la derrota del Hedjaz, y desde que la Francia y la Inglaterra han cambiado tan singularmente de conducta respecto á él. Parece que ya no cuenta con el apoyo de aquellas dos Potencias, y desea reconciliarse ahora enteramente con la Puerta.

(G. d'Augsburgo.)

Smirna 3 de Abril.

Las noticias de Alejandría del 17 de Marzo anuncian que los cónsules de Inglaterra y de Austria han partido para Siria. Los cónsules frances y ruso no tardarán en seguirles. El objeto de estas marchas combinadas no es ya un misterio. A consecuencia de las quejas de los sirios contra la opresión del comercio, todos estos cónsules han recibido orden de ponerse de acuerdo para obtener una modificación al sistema ruinoso seguido por los agentes de Ibrahim. El virey, esperado del Cairo en Alejandría, no ha podido ver, sin sentir una impresión penosa, esta resolución de los cónsules extranjeros: ha prevenido á su hijo de la conducta que todas las Potencias observan; pero no quería sin embargo dar fe á este inesperado modo de obrar, y su hábil política intentaba captarse la benevolencia de aquellos agentes separadamente. Mehemet ha creído deber renunciar al monopolio sobre las sederías por medio de un derecho de 25 piastras por oka (1). (Mercure de Souabe.)

Idem 8.

La Puerta cumple con la mayor puntualidad el convenio concluido entre Mr. de Boutenieff y el Reis-effendi. Este convenio no comprende mas que tres artículos. El primero es relativo á la rebaja de la mitad de la cantidad que estaba por pagarse; el segundo al modo con que la Puerta satisfará su deuda en diferentes plazos hasta el 25 de Agosto, ó bien en su totalidad si conviniese mas al Sultan; y el tercero gira únicamente sobre la evacuación de Silistria. La Puerta ha pagado ya dos quintas partes en moneda turca, y los demas pagos se verificarán en igual especie. (G. d'Augsbourg.)

RUSIA.

S. Petersburgo 23 de Abril.

El Emperador Nicolas ha dirigido al conde Pozzo di Borgo, remitiéndole la condecoración de la orden de San Andres, la siguiente carta:

» Los servicios que constantemente nos habeis hecho en el desempeño de las comisiones que os hemos encargado en virtud de la confianza particular que nos mereceis, confianza plenamente justificada por vuestra parte, os dan un pleno derecho á nuestra gratitud, habiéndoos visto siempre lleno de un zelo sin límites por la gloria é intereses de la Rusia. En esta atención, y queriendo nuevamente probaros cuán apreciables nos son los servicios, que esperamos continueis por largo tiempo, así como en los veinte años últimamente trascurridos, cooperando á la consolidación de la paz general, os enviamos por la presente la insignia del orden de San Andres, en diamantes, como prenda de nuestro particular aprecio y continua benevolencia." S. Petersburgo 26 de Marzo de 1836 (7 de Abril.) (La Paix.)

POLONIA.

Fronteras 28 de Abril.

Se cree que el nuevo estatuto orgánico, dado por el

(1) Pesa en Alejandría, Cairo &c., que contiene desde 200 á 4.0 dracmas del país, y corresponde desde 2 hasta 5 libras castellanas.

Emperador Nicolas en 1832 á consecuencia de la última insurrección, tendrá algunas modificaciones favorables á la nacionalidad polaca, y esta esperanza se funda en el viaje reciente del gobernador general y feld-mariscal Paskewitsch á S. Petersburgo, viaje que en las actuales circunstancias pudiera ser mas bien político que militar, pues todo aparece pacífico en el Oriente. Se añade que, aludiendo el feld-mariscal, poco antes de su salida, á la carta inserta en el *Diario de S. Petersburgo* al *Diario de los Debates*, dijo á varios polacos que esta carta hacia indudablemente manifiestas las intenciones generosas del Emperador con respecto á Polonia; que continuaria mirando, como constantemente lo ha hecho, por los intereses de ella, y que acaso se le veria dispuesto á mayores concesiones por poco digna que se muestre la Polonia de ellas.

Mediante estas seguridades es también posible que positivamente se mejore la suerte de los polacos en el extranjero. Hasta ahora no se han confiscado las posesiones de los proscritos sitas en el reino de Polonia propiamente así llamado, como Pulawy y demas dominios del príncipe Czartoryski, sino que solamente se han embargado. Si este embargo se levantara, y cada propietario volviese á la posesión de sus bienes, lo que podria verificarse sin inconveniente alguno, sería este un acto de generosidad y de política juntamente. La Europa se convenceria en tal caso de que es ageno del carácter del Emperador sentimiento alguno de venganza. (Merc. de Souabe.)

SUECIA.

Estocolmo 26 de Abril.

No ha desmentido la *Gaceta oficial* la noticia últimamente publicada acerca de las órdenes dadas en Karlskrona para el equipo y armamento de diferentes navios de línea. Ayer han debido salir de Estocolmo ocho lanchas cañoneras para apostarse entre Dalara y Mem. Se trata también de poner en estado de defensa las plazas de Kingsholm, Drothnigskar y Hastholm, y de aumentar la guarnición de Kingsholm con 100 artilleros marinos. Para ocurrir á estos gastos imprevistos son necesarios fondos, y no se cuenta con recurso alguno de que disponer. Solo puede acudirse á los depositarios de los fondos nacionales para admitir el crédito necesario. Hoy se repite lo que se dijo en el año anterior, sobre haber declarado nuestro Gabinete que en caso de guerra en el mar de Oriente, guardaria la neutralidad; y que los Gobiernos europeos de primer orden se han comprometido á mantenerle. Esta neutralidad sería, no obstante, una neutralidad armada; pero de todos modos se observará sin ninguna consideración para con las Potencias beligerantes. Se dice también que el regimiento de Krounsberg tenia orden de estar preparado y marchar á la primera orden del almirante comandante. (Boersenhall.)

PRUSIA.

Berlin 21 de Abril.

Se nos anuncia que tendremos huéspedes muy ilustres: el duque de Orleans y el duque de Nemours quieren asistir á nuestras maniobras de la primavera, y llegarán aquí el 12 de Mayo para trasladarse en seguida á Viena. El embajador de Francia, Mr. Bresson, toma ya las disposiciones necesarias para la recepción en su casa de los dos hijos mayores de su Soberano; la corte no dejará en verdad de probar que aprecia esta muestra de confianza. Los especuladores de los periódicos pretenden sin duda que esta visita tiene por objeto motivos políticos que les son enteramente desconocidos, y no verán que es una cosa muy natural, y signo expresivo de nuestra época, la consecuencia de este deseo de las grandes Potencias, encaminado á alejar toda desconfianza personal cuando se trata de la paz y del progreso de la civilización de los pueblos. Nos abs-tendremos de explicar de esta manera el viaje, hallando en él una nueva prueba de la sabia moderación que sirve siempre de guía á la política del Monarca que se encuentra á la cabeza de la nación francesa. Despues de haberse iniciado en Amberes y en Africa en los trabajos de la guerra, el príncipe hereditario aprenderá á conocer en Alemania la acción pacífica del entendimiento que se halla lejano de todos los designios políticos. Ha hecho un viaje á Inglaterra, donde ha podido admirar el poder del genio oratorio. Se ve pues que Luis Felipe sabe á qué escuelas debe enviar al futuro Rey de los franceses. (Gazette de Hanovre.)

Idem. 1.º de Mayo.

Entre los extranjeros distinguidos que se han presentado al Emperador Nicolas el lunes de pascuas rusas, se ha visto al gran consejero íntimo de hacienda de Prusia Mr. Westphal. La presencia de este acreditado rentista en la capital de Rusia, y la del consejero íntimo del mismo ramo en Viena Kulsne, inspira á nuestro comercio las mayores y mas bien fundadas esperanzas. No dejarán tampoco de redundar sobre el comercio de Alemania en general las nuevas comunicaciones que la navegación de vapor acaba de abrir entre Viena y Constantinopla; y las negociaciones de Mr. Westphal en S. Petersburgo podrán restablecer nuestras antiguas é importantes relaciones de comercio de paños de la Silesia y Prusia con la China. (Gazette des Postes de Francfort.)

ALEMANIA.

Francfort 5 de Mayo.

Los duques de Orleans y de Nemours son los que ocupan casi exclusivamente á todos los periódicos de Alemania, y su viaje á Berlin y á Viena ha causado nota-

ble sensación, particularmente en las tertulias de alta clase. Aunque era general la convicción de que cada día se consolidaria mas la buena inteligencia que reina entre las cortes del Norte y el Gabinete de las Tullerías, y que la paz de Europa estaba ya asegurada por mucho tiempo por la sencilla razón de que nadie quería la guerra, no estaban sin embargo preparados los ánimos á una manifestación tan explícita como la de un viaje del heredero actual de la corona de Francia á Alemania.

En efecto; en medio de las mútuas seguridades de paz y concordia dadas en el discurso de cuatro años por los Gobiernos del Norte y Mediodía de la Europa, ningún acto oficial y patente habia llegado todavía á desterrar toda especie de inquietud para lo sucesivo: nada en una palabra habia acreditado que la confianza recíproca entre el Gobierno de la Francia y los de las cortes del Norte fuese sincera y libre de toda mira ulterior.

Los pueblos pues no miraban las protestas diplomáticas sino como actos de pura urbanidad, y se obstinaban en mirar semejante situación como precaria.

La Europa por otra parte no se habia desarmado; el menor suceso podia cambiar el aspecto de las cosas y poner al frente uno de otro dos principios que se miraban como inconciliables. Todo esto ha cambiado, pudiendo decirse que la presencia en Viena, y sobre todo en Berlin, de los dos primogénitos de la nueva dinastía, es un acto tan significativo, que los mas incrédulos tienen que rendirse á su evidencia y dar entera fe á la sinceridad de las relaciones amistosas que median entre los Soberanos del continente. Todos están persuadidos de que los Príncipes franceses tendrán la mas lisonjera acogida en ambas capitales, y que no tendrán por qué arrepentirse de haber emprendido un viaje, que es en cierto modo la señal del desarme europeo, y principio de una nueva era de paz y prosperidad para los Reyes y las naciones.

(Gazette de Francfort.)

AUSTRIA.

Viena 27 de Abril.

Ayer se ha publicado la proclama para la coronación del Emperador y la Emperatriz como Rey y Reina de Hungría.

En consecuencia de la gran reducción del ejército se ha verificado un cambio general de cuarteles en los regimientos provinciales, y gran parte de ellos deben volver á sus respectivos distritos. Mañana se verificará la ceremonia de la entrega de banderas del regimiento de D. Miguel de Portugal, que hace parte de la guarnición de esta capital. La Emperatriz las ha bordado con su propia mano. La duquesa de Angulema volverá el miércoles á Praga.

(Merc. de Souabe.)

Idem 29.

Puede considerarse á todo el ejército como en pie de paz, no contando las tropas movibles sino con 19 batallones y 16 escuadrones disponibles. Se ha disuelto del mismo modo la artillería de reserva, y la artillería de todo el ejército austriaco ha quedado reducida á 35 baterías, y no se ha conservado mas tren que el necesario para 210 cañones.

Todas estas reducciones en nuestro estado militar deben haberse notificado oficialmente á todas las Cortes europeas. (G. de Augsburgo.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 7 de Mayo.

S. A. R. el Príncipe de Orange ha llegado ayer á Londres, procedente de Rotterdam, á las dos y media de la tarde. S. A. R. viene acompañado de sus dos hijos mayores, los jóvenes príncipes Guillermo y Alejandro. El heredero presuntivo de la corona de Holanda ha sido recibido con los honores debidos á su alto rango. Un batallón de granaderos de la guardia formaba en ala á su paso, y los cañones de la torre han hecho los saludos de ordenanza: el conde Von Limburg Stirum, el general Backler y dos edecanes componian la servidumbre del Príncipe. El duque de Wellington ha tenido una entrevista con S. A. R., que no ha olvidado que el Príncipe de Orange servia bajo las órdenes del noble duque en la batalla de Waterloo. Poco despues han venido el duque de Beaufort y el conde Howe á presentar sus homenajes al Príncipe. S. A. se ha trasladado en seguida al palacio de S. James en un coche del Rey, acompañado de sus dos hijos. S. A. R. ha recibido la mas distinguida y amistosa acogida de SS. MM., con quienes ha comido. (Globe.)

—Nuestro corresponsal de Berlin nos escribe que Mr. de Cotta, propietario de la *Gaceta de Augsburgo*, ha recibido una nota en que se le previene que si continuaba insertando en las columnas de su periódico algunas nuevas invectivas contra la Francia, se prohibirá su circulación en toda la Prusia. (Chronicle.)

—La sociedad de amigos de los extranjeros desgraciados celebró al trigésimo aniversario de su institución el 3 de este mes con una gran comida. El lord corregidor estaba en la silla de la presidencia; á su derecha se sentó el baron de Ompteda, y al lado de este Mr. Shesiffs Salomon. Las suscripciones ascendían á 750 libras esterlinas. (Herald.)

FRANCIA.

Paris 10 de Mayo.

El Corresponsal alemán dice que corria muy válida

la voz de que la archiduquesa María Luisa va á renunciar su ducado de Parma en favor de la casa de Luca, estipulando antes una indemnizacion en metálico. Con este objeto irá á Viena en el curso del verano. (*Idem.*)

— Sir F. Lamb, embajador en la corte de Prusia, ha llegado á Paris de paso para Berlin.

— Una carta de Berlin del 28 dice lo que sigue:

Los duques de Orleans y de Nemours se esperan aqui el 10 de Mayo. No deben permanecer mucho tiempo en esta, sino dirigirse á Dresde, y de allí á Viena, adonde se cree que llegarán á principios de Junio. Despues de pasar algunas semanas en la capital del Austria, volverán los príncipes á Francia por Munich, Stuttgart y Carlsruhe. En Berlin ocuparán la parte del palacio que mira al jardín, y que habitó Napoleon cuando residió en él. (*Id.*)

— Escriben de Suiza con fecha de 29 de Abril lo siguiente:

Las medidas de interdiccion dictadas por la Francia respecto á la Basilea exterior, no solo se ejecutan con el mayor rigor, sino que se añaden otras. Con este motivo reina un general descontento entre los habitantes del territorio de Birvek: piden el derecho de represalia; y como no se les ha concedido todavía, ha habido una reunion del pueblo en Benninger, que ha resuelto no permitir á ningun judío que pase de las fronteras de Basilea exterior, poniendo en ellas guardas del mismo país. Estan por otra parte tan irritados aquellos habitantes contra los judíos franceses, que no es dable que se atreva ninguno de ellos á presentarse en el territorio de Basilea, aun sin que haya guardas. (*La Paix.*)

ESPAÑA.

Puerto-Rico 23 de Enero.

Oficio dirigido al Excmo. Sr. Prócer del Reino, Presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Comandancia, direccion de ingenieros de Puerto-Rico. = Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á este oficio en satisfaccion del que V. E. se sirvió dirigirme en 14 de Diciembre último dos relaciones del donativo que yo, los empleados y dependientes del Real cuerpo de ingenieros ofrecemos para las atenciones de la guerra civil que aflige y destroza á la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico 13 de Enero de 1836. = Excmo. Sr. = José Oñativia. = Excmo. Sr. Prócer del reino, presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Relacion del donativo que ofrecen el comandante y empleados del Real cuerpo de ingenieros para las atenciones de la guerra que sostiene la nacion contra la faccion de las provincias exentas.

Coronel comandante D. José Oñativia, el sueldo líquido de un mes por una vez, 141 pesos.

Asesor del juzgado D. Juan de Mata Aibar, por ídem, 18 ídem.

Secretario de la comandancia D. Nicolas Aguayo, por ídem, 12 ídem.

Maestro mayor de Reales obras D. Agustin Cantero, 10 ídem.

Idem ídem segundo D. Francisco Pico, 8 ídem.

Sobrestante mayor segundo D. Francisco Antonio Cantero, 6 ídem.

Interventor de Real Hacienda D. Vicente Rengel, 8 ídem.

Escribiente de la comandancia D. Esteban Fuertes, 6 ídem.

Sobrestante eventual D. Tomas Colon, 6 ídem.

Guardaparque D. Manuel Sicardo, 6 ídem.

Escribiente del detall D. Saturnino del Otero, 4 ídem.

Total: 223.

Relacion del donativo que ofrecen los operarios de las expresadas Reales obras para el mismo efecto que la anterior relacion.

Maestro de carpintería Gregorio Céspedes, por una vez, 4 pesos.

Peon de confianza Francisco Franco, por ídem, 4 ídem.

Aparejador de albañilería Gabriel Sanchez, por ídem, 1 ídem.

Albañil Fabian Alica, por ídem, 1 ídem.

Idem Eraclio Granados, por ídem, 1 ídem.

Idem Justo Verdejo, por ídem, 1 ídem.

Idem José Castillo, por ídem, 1 ídem.

Idem Félix Rodriguez, por ídem, 1 ídem.

Aparejador de ídem Francisco Costa, en 6 meses 1 peso, 6 ídem.

Idem de ídem Prudencio Vidal, en ídem, 6 ídem.

Idem de carpintería Tomas Peña, en ídem, 6 ídem.

Carpintero Juan Jimenez, en ídem, 6 ídem.

Idem Francisco Mas, en ídem, 6 ídem.

Idem Marcelo Naranjo, en ídem, 6 ídem.

Idem Florencio Romero, en ídem, 6 ídem.

Idem Manuel Arizaga, en ídem, 6 ídem.

Idem Isidoro Guanil, en ídem, 6 ídem.

Idem Andres Rodriguez, en ídem, 6 ídem.

Herrero Tomas Brioso, en ídem, 6 ídem.

Capataz Ceferino Sanchez, en ídem, 6 ídem.

Total: 86 pesos.

Nota. Los carpinteros eventuales Juan Jimenez, Francisco Mas, Marcelo Naranjo, Florencio Romero, Manuel Arizaga, Isidoro Guanil y Andres Rodriguez han ofrecido, como se ve, 6 pesos cada uno, siempre que permanezcan trabajando en estas Reales obras el espacio de seis

meses, en que se ha de descontarseles de sus salarios un peso en cada uno. Puerto-Rico 13 de Enero de 1836. = José Oñativia.

Contestacion.

S. E. da gracias expresivas al Sr. coronel comandante y demas empleados del Real cuerpo de ingenieros por el donativo con que se han suscritos voluntariamente para atender á las necesidades de la guerra que sostiene la nacion contra los facciosos, mandando retener en poder de S. S. la cantidad que ha producido dicho donativo hasta que se entregue de ella el depositario que se nombre.

Idem 28 de Enero.

Carta dirigida al Excmo. Sr. Prócer del Reino, Presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Excmo. Sr.: Los españoles residentes en la isla de Santomas, instruidos de las necesidades de su amada pátria, no pueden ser indiferentes á sus padecimientos ni sordos á sus clamores; y animados del ejemplo que V. E. y todo el vecindario de Puerto-Rico estan dando para hacer triunfar la justa causa de nuestra Soberana Doña ISABEL II y la libertad, espontáneamente ofrecen á V. E. ese pequeño tributo para contribuir á los gastos de la guerra.

Esperamos que V. E. admitirá benignamente una ofrenda que no tiene otro mérito que el de ser enteramente voluntaria, y la expresion sincera de los sentimientos patrióticos de los que suscriben.

Con este motivo tenemos el honor de ofrecer á V. E. nuestros respetos.

De V. E., Excmo. Sr., humildes servidores. Santosmas 29 de Diciembre de 1835. = José Yvern. = Jaime Pujals. = M. Gil. = Larrañaga, hermanos. = N. Suarez y compañía. = Riera é hijos. = F. Comas Yvern. = C. Vidal. = Joaquín Domingo, prior cura católico. = Excmo. Sr. Prócer del reino, gobernador y capitán general de esa isla de Puerto-Rico.

A los españoles residentes en esta plaza de Santomas.

Compatriotas: Nuestros hermanos estan combatiendo por las libertades pátrias. Separados de ellos por una barrera insuperable, no podemos tomar parte en sus heroicos esfuerzos; pero podemos contribuir á ellos con socorros proporcionados á nuestras facultades. Se espera por lo tanto que todos probarán su generosidad para objeto tan laudable.

José Yvern, 200 pesos.

Manuel Gil, 200 ídem.

Jaime Pujals, 100 ídem.

Riera é hijos, 100 ídem.

F. Comas Yvern, 100 ídem.

Larrañaga, hermanos, 100 ídem.

N. Suarez y compañía, 100 ídem.

Joaquín Domingo, prior cura, 100 ídem.

C. Vidal, 50 ídem.

Total: 1050 pesos.

Cuya cantidad de 1050 pesos fuertes queda en poder de D. Jaime Pujals, á disposicion del Gobierno.

Lleno S. E. de satisfaccion con el contenido de la anterior carta, no puede menos de dar á nombre de S. M. las mas expresivas gracias á los señores que la suscriben, tanto por el donativo de 1050 pesos fuertes que espontáneamente ofrecen para ayudar á los gastos de la actual guerra, como por los sentimientos patrióticos que los anima, suplicándoles retengan en su poder dicha cantidad hasta que se les avise su remision.

Idem 30.

Oficio dirigido al Excmo. Sr. Prócer del reino, Presidente, gobernador y capitán general de esta isla.

Excmo. Sr.: En virtud de la proclama de V. E., no perteneciendo yo á cuerpo alguno, ofrezco para los gastos de la presente guerra la paga líquida de un mes, que son 27 pesos; los que entregaré en reales y pesetas sevillanas, que tienen menos pérdida para su reduccion en plata fuerte, á la persona que V. E. se sirva disponer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico y Enero 5 de 1836. = Excmo. Sr. = Diego Pizarro. = Excelentísimo Sr. Prócer del reino, Gobernador y capitán general de esta isla.

S. E. ha visto con agrado el ofrecimiento que hace el teniente coronel de dispersos D. Diego Pizarro, y le da gracias en contestacion. (*G. de Puerto-Rico.*)

Vitoria 16 de Mayo.

El ejército sigue en sus posiciones, aunque mas avanzadas, ocupándose el pueblo de Arroyabe por el camino de Francia, y Miñano por el de Villareal. El invierno ha opuesto hasta ahora un obstáculo insuperable á las operaciones militares, que no han podido hacer mas que observar al enemigo, y proteger los puntos amenazados, especialmente la puerta occidental de Castilla, sobre la que ha dirigido todos sus conatos, y esto se ha conseguido completa y ventajosamente sobre Balmaseda y Villalba. El tiempo empieza á mejorar: ya Mayo quiere demostrar sus bellezas, y ya se notan tambien síntomas de combinacion, que inspiran esperanzas fundadísimas de felices resultados. La línea es tan extensa en toda la circunferencia del territorio que ocupa la faccion, que no es posible hacer una cosa acertada en breve tiempo. La guerra necesita una nueva estrategia: antes era parcial en cada punto; mas ahora, conservando siempre la dignidad de las armas en todos ellos, seria muy limitado, y á nuestro parecer imperfecto, un plan que no abrazase todos los extremos. Esto requiere algun tiempo mas; pero los resultados justificarán el acierto de las medidas. La faccion, al ver la actitud del ejército, se ha corrido casi toda desde la parte de San

Sebastian á los valles y cumbres de Arlaban y montes de Villareal, con lo que queda el general Evans en disposicion de rehacer sus pérdidas, reponer sus cuerpos, y prepararse á las nuevas glorias que se esperan en esta primavera, y que seguramente no podrian conseguirse corriendo y recorriendo riscos y montes aturdidamente. (*B. O.*)

Madrid 20 de Mayo.

Dictámen de la comision especial del Estamento de Procuradores del reino sobre los Reales decretos concernientes á la extincion de regulares leído en la sesion de 19 de Mayo de 1836.

La comision ha examinado el proyecto de ley sobre extincion de institutos religiosos, aplicacion de sus bienes á la Real caja de amortizacion, reintegro de derechos civiles de los individuos de las comunidades de regulares y su decorosa subsistencia, juntamente con el Real decreto de 8 de Marzo, y la Real orden de 18 de Abril que contiene una declaracion relativa á las comunidades de religiosas.

La comision se ha abstenido de examinar el art. 2.º de este proyecto que habla de la aplicacion de los bienes de las comunidades, porque sobre esta parte de la ley debe informar al Estamento otra comision que se ha nombrado al efecto. La extincion de los regulares, la disminucion de conventos de monjas, y la subsistencia de los religiosos de uno y otro sexo, son los puntos cometidos al exámen de esta comision.

Creyendo interpretar debidamente los deseos del Estamento, propone la conformidad con el punto principal del proyecto del Gobierno, que es la extincion de los cuerpos religiosos. La comision cree que sobre este punto es uno el voto de los Representantes, y excusa por lo tanto esforzar los argumentos que en favor de esta medida podrian sacarse de la ilustracion del siglo, de la degeneracion de las instituciones monásticas y regulares; de su desaparicion de otras monarquías católicas como la nuestra; de las mayores razones que militan entre nosotros para su supresion; de las determinaciones de otras Córtes respetables, y del progreso en fin de la opinion que repugna ya conocidamente las instituciones religiosas.

Ni los monges ni los regulares pueden ya subsistir en España. Empeñarse en contrariar sobre este punto el voto de la nacion, si antes pudo ser una medida injusta y antieconómica, hoy seria ya una cosa irrealizable. Pero la Nacion española, no menos magnánima y generosa con los desgraciados, que amante y solícita del decoro de los ministros de su religion, no puede confundir á los sacerdotes rebeldes, que no contentos con faltar á la obediencia que deben al Gobierno, se han convertido en apóstoles del crimen y de la impiedad, con los que se mantienen sumisos y obedientes al Gobierno legítimo, y sufren resignados los efectos de una reforma reclamada imperiosamente por la fuerza de las circunstancias. Si aquellos se han hecho indignos de toda consideracion, estos tienen derecho á que la Nacion, que les priva de un modo de subsistir, acuda á sus primeras necesidades.

Sobre esto ha hecho una reforma la comision al proyecto del Gobierno, que señala indistintamente cinco reales diarios á todos los individuos de las comunidades suprimidas. La comision ha creído que no deben confundirse los jóvenes robustos con los que por su ancianidad y achaques consiguientes necesitan mayor asistencia y cuidado. Al fijar los términos de la edad ha tenido tambien presente la diferencia que existe entre los regulares que lo eran ya al principiar la época constitucional de 1820, y los que prescindiendo del aviso que entonces les dió la nacion se resolvieron á tomar el hábito despues de 1823. Es indudable que todos tienen derecho á ser socorridos por el Gobierno que los priva de su estado; pero tambien es cierto que estos últimos arrojaron un riesgo que no pudieron conocer los primeros, y que en los antiguos regulares es mas respetable que en los modernos el derecho de esperanza fallida. Por eso se ha fijado en la edad de 40 años el punto que separe á los unos de los otros.

Otra alteracion que la comision ha hecho en este proyecto es la supresion de los escolapios y hospitalarios que se exceptuaban de la regla general. Conociendo los individuos que componen la comision que no era conveniente que quedasen repentinamente desatendidos los objetos de enseñanza y hospitalidad que estan al cuidado de dichas órdenes, ha creído que debia fijar un término en el cual pueda el Gobierno suplir los efectos de la supresion, y quede la educacion de la juventud completamente separado de la influencia monástica, y sujeta la asistencia de los enfermos pobres á las reglas generales de la administracion para esta clase de establecimientos.

Solo estas modificaciones ha creído la comision conveniente hacer al proyecto del Gobierno; y en consecuencia, creyendo que debe aprobar el Estamento todas las demas disposiciones del Real decreto de 8 de Marzo y Real orden aclaratoria de 18 de Abril, somete á su deliberacion el proyecto de ley concebido en los términos siguientes:

Art. 1.º Quedan extinguidos en la Península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa, todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de comunidad de religiosos de ambos sexos, en la forma y con las excepciones contenidas en el Real decreto de 8 de Marzo de este año, y en la Real orden de 18 de Abril siguiente.

Art. 2.º Los establecimientos de escolapios y hospitalarios de que trata el art. 2.º del decreto, quedarán tambien suprimidos en el término de cuatro meses desde la publicacion de esta ley, dentro de los cuales cuidará el Gobierno de proveer á la enseñanza y hospitalidad que estos desempeñan actualmente.

Art. 3.º Todos los bienes raíces, muebles y semovientes, rentas, derechos y acciones de los establecimientos extinguidos por el artículo anterior, se aplican á la Real caja de Amortizacion para la extincion de la deuda pública, quedando sujetos como hasta aqui á las cargas de justicia civiles y eclesiásticas á que estan afectos, en los términos que tambien previene el citado Real decreto.

Art. 4.º Se atenderá á la decorosa subsistencia de los regulares de ambos sexos por los medios señalados en el mismo Real decreto.

Art. 5.º Las pensiones de que hablan los arts. 27 y 28 del citado decreto se señalarán en los términos siguientes: Los regulares que no hayan cumplido los 40 años, gozarán solamente 3 rs. diarios: los que hayan cumplido esta edad y no lleguen á la de 50, percibirán 4 rs.: los que cuenten de 50 á 60 años, cobrarán 5 rs., y de 60 en adelante 6 reales. Los profesos no ordenados *in sacris*, gozarán todos la pension de 3 rs. diarios.

Art. 6.º Los religiosos secularizados y exclaustrados de ambos sexos, incluidas las monjas, que continúen en los conventos que queden abiertos, gozarán en adelante de la testamenti-faccion, de la capacidad para adquirir ex testamento ó abintestato, y de los demas derechos civiles de que gozan los eclesiásticos seculares. Madrid 18 de Mayo de 1836. = Vicente Sancho. = Bartolomé Venegas. = Migue! Chacon. = José Landero Corchado. = A. Perez de Meca. = Pascual Fernandez Baeza. = Miguel Calderon de la Barca. = Angel Iznardi. = Pedro Gil.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas del 1.º al 15 de Mayo de 1836.

Donativos por una vez. Rs. mrs.

El subteniente de cazadores del 2.º batallon de la Guardia nacional de infantería de esta corte D. Pedro Sobrado, el granadero del propio batallon D. José Calleja y otros compañeros, han entregado por producto líquido de la funcion dramática que ejecutaron en el teatro de la Cruz con destino á las urgencias del Estado en 26 de Marzo último.....	9493..20
El S. C. de S. I. en metálico.....	60000
D. José Bibiano, individuo separado de la Real casa en el año de 1823.....	200
D. Antonio Clemente Soto, idem.....	160
D. Bartolomé Callejo Hidalgo, idem.....	60
D. Bartolomé Gomez Rubio, idem.....	20
D. Juan Miranda, idem.....	600
D. Juan Francisco Rodrigo, idem.....	106
Un buen español.....	800

Id. por Diciembre.

El general Andriani, por lo correspondiente á la contribucion de sus bienes en un año vencido en fin de Diciembre.....	170
--	-----

Id. por Enero.

El administrador, oficiales y dependientes de la Real casa de campo.....	723..12
El cura de la misma Real casa.....	91..16
D. Melchor de Villasante, montero de Cámara de S. M.....	100
El secretario de Cámara y Real estampilla, y los oficiales 1.º y 2.º de la misma.....	421
El Excmo. Sr. D. Pedro Castelló, médico cirujano de Cámara de SS. MM.....	800
El secretario, oficiales y demas empleados de la Real junta de Comercio de esta corte, y el profesor de la escuela del mismo.....	504..4

Id. por Febrero.

D. Felix María Moreno, gefe de seccion cesante de la contaduría general de la distribucion.....	100
Los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia de esta corte.....	165
D. Manuel de Azpilcueta, cesante de la intervencion general del ministerio de Hacienda, por 6 meses fin de Febrero.....	1583..11
El Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez. D. Miguel Ruiz Sainz, viceconsul de S. M. en Trípoli.....	333..8
El Excmo. Sr. D. Dionisio Capaz, consejero de Estado honorario.....	100
Los profesores y demas empleados de sueldo hijo del Real jardín Botánico de esta corte. D. Juan de Icabalceta, cesante de la contaduría general de la distribucion, por cinco meses fin de Febrero.....	500
D. José Gomez Herrador, consul general cesante.....	1339..10
Felix Molero, inválido disperso y ordenanza de la Real aduana de esta corte.....	2291..21
D. José María Perez, director general de presidios, y demas empleados de la direccion general de su cargo.....	300
D. José María Perez, director general de presidios, y demas empleados de la direccion general de su cargo.....	8
El Excmo. Sr. D. Justo Ibar-Navarro, consejero de Estado.....	1393..9
El tesorero, los dos oficiales y el portero de la tesorería del Consejo Real de las Ordenes. D. Luis Gil Ranz, oficial 1.º 2.º cesante del archivo de la secretaría de Hacienda de Indias.....	266..22
	369..20
	23..10

El Ilmo. Sr. D. José Mariano Vallejo, director general de estudios.....	250
D. Gabriel de Vega, cesante de la contaduría general de distribucion.....	40
El secretario y oficiales de la junta suprema de Sanidad.....	363
D. Jacinto Manrique, gefe político cesante de la provincia de Zamora.....	320
D. Blas de Mendizabal, consul general de Lóndres, jubilado.....	500
El subsecretario, tres gefes de seccion, cuatro oficiales, el introductor de embajadores, el archivero y demas empleados de la secretaría, archivo y portería de la primera del Despacho de Estado.....	4958..5
Los gefes y oficiales del regimiento Húsares de la Princesa, por tres meses fin de Febrero.....	1493..26

Id. por Marzo.

El administrador y demas empleados de la administracion de Rentas estancadas de esta provincia.....	1103..22
El gefe y oficiales de la secretaría, contaduría del monte pio del Ministerio.....	246..20
El intendente de esta provincia é individuos de su secretaría.....	700..16
El Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, mariscal de campo de los Reales ejércitos, por dos meses fin de Marzo.....	1329..18
D. Andres Villamartin, oficial cesante de la contaduría general de Cruzada.....	50
Los gefes, comisarios y demas empleados de la administracion militar del distrito de Castilla la Nueva.....	948
El director general de Rentas provinciales y los gefes y empleados de su dependencia, incluidos los de la seccion de clasificaciones. D. Vicente Lopez de Silva, promotor fiscal del partido judicial de Sarria, por Enero, Febrero y Marzo.....	3517..32
D. José Serralde, contador secretario de la Real junta de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia.....	90
El Excmo. Sr. comisario general, los tribunales de Cruzada y Excusado, dependientes de estos y oficiales de la contaduría general y secretaría de Cruzada.....	190
El Ilmo. cabildo eclesiástico de la Santa iglesia de Córdoba.....	1910..17
	3913..27

Id. por Abril.

El administrador, contador, oficiales y maestro de labores de la Real fábrica de papel sellado de esta corte.....	245..28
D. Vicente Gonzalez Delgado, oficial 6.º del archivo general de Rentas, sin perjuicio de lo que se le descuenta por la nómina de su oficina.....	160
El gefe y empleados de la Real factoría de tabacos de esta corte.....	152
D. Luis Peseto de Andres, oficial jubilado de la tesorería general del reino.....	50
D. José Piñeiro, vecino y del comercio de esta corte, Guardia nacional de ella, por cuenta de 300 ducados que tiene ofrecidos por el presente año para la manutencion de tres soldados de infantería.....	275
El presidente y demas individuos de la Real junta y colegio de farmacia de S. Fernando, por Marzo y Abril.....	2457..24
El administrador interino y demas empleados de sueldo fijo del ramo de limpiezas de esta corte.....	190
Los gefes y oficiales de la direccion general y direccion subinspeccion de ingenieros de Castilla la Nueva, por Marzo y Abril.....	354
Los directores, capellanes, facultativos y dependientes de las oficinas de los Reales hospitales General y de la Pasion de esta corte.....	1706..6
Los caballeros, secretario, maestro de ceremonias, el tesorero, fiscal y contador de la Real y distinguida órden española de Carlos III, y los dependientes de las oficinas de la misma.....	2458
El cuerpo de carabineros de Real Hacienda de esta provincia.....	1792
El gefe y empleados de la recibiduría y asamblea de la órden de S. Juan de Jerusalem. El Excmo. Sr. director general, contador general y dependientes de la direccion, tesorería general y oficios del parte de Correos. Los del juzgado de Correos y Caminos.....	911..32
Los auxiliares de la direccion general de Correos.....	3835..24
El director general, comisarios, ayudantes y demas empleados de la direccion general de Caminos.....	679..31
Los correos de gabinete de primera y segunda clase, por cuatro meses fin de Abril.....	166..10
D. Manuel García La Madrid, maestro de primera educacion del barrio de la Encarnacion de esta corte.....	2460
	5936..18
	14..22

Id. por Mayo.

Los Sres. Guerrero y compañía, de Marsella.	500
---	-----

EN LA IMPRENTA REAL.

Recaudado en las provincias, y remitido por la comision al Banco.

Por el Excmo. Sr. capitan general de Granada.	13171..23
Por el gobernador civil de Córdoba.....	5693..19
Por el de Ciudad Real.....	4109..9
Por el de Zaragoza.....	949..4
Por el intendente de Córdoba.....	735..21
Por el de Granada.....	9704..6
Por el mismo.....	1599..32
Por el de Santander.....	2904..28
Por el de Valencia.....	4460..2
Por el de Zaragoza.....	2434..31
Por el tesoro de Rentas de Cantabria.....	2236..27
Por el de la Coruña.....	3856..8
Por el depositario de Rentas de Alcántara.....	18385..30
Por el de Cáceres.....	204..28
Por la comision de donativos de Búrgos.....	2278..26
Por D. Pedro Pablo Urquidí, de Valladolid.	4820
Por D. José María Romillo, de Guadalajara.	4121..11
Por D. Francisco Ortega, de la Coruña.....	4452..11
Por D. Bernardino de Leita, de Cáceres.....	6237..32
Por D. Vicente Angulo, de Búrgos.....	1799..10
Total.....	223945..5

La comision provincial de Madrid avisa á todos los profesores inscritos en la sociedad, ó que deseen inscribirse, que se halla ya constituida; que con arreglo al artículo 207 de los estatutos, todos los sócios pertenecen por ahora á la provincia de Madrid; que á ella deben dirigirse todas las peticiones de admision, cuidando de que sean en todo conformes á lo prevenido en los artículos 14, 16 y 209 de los referidos estatutos, sin cuyo requisito no se las dará curso, y por consiguiente que los señores inscritos que no lo hayan verificado en estos términos deben hacerlo lo mas pronto posible.

Para que la comision pueda evacuar el informe de que hablan los artículos 17 y 23 de los citados estatutos se hace preciso que las peticiones sean acompañadas de los documentos siguientes. Los sócios residentes en Madrid presentarán una certification de tres sócios, que acredite hallarse el peticionario con la aptitud física y legal necesarias para ejercer su profesion, y que la ejerce en efecto. Los sócios de las provincias suplirán esta certification con una informacion de tres testigos hecha ante la autoridad local competente en la forma ordinaria, si no fuesen facultativos titulares del pueblo de su residencia; y caso de que lo sean, con una certification del secretario del ayuntamiento, visada por su presidente, en que acrediten iguales extremos que los de Madrid.

Todos estos documentos serán dirigidos bajo un sobre al infrascrito secretario de la comision, que vive calle de S. Miguel, casa del Excmo. Sr. marques de Cerralbo, cuarto 2.º; teniendo entendido que no pueden ser admitidos sino francos de porte con arreglo al art. 74 de los estatutos.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Titulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 10½ á 60 d. f. ó vol.: 12½ á 56 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ id.	Málaga, ½ id.
Bayona, 00.	zo, ½ á par d.]	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Barcelona, a pesos fuertes, ½ b.	Santiago, 1½ d.
Hamburgo, 00.	tes, ½ b.	Sevilla, ½ id.
Lóndres, á 90 dias, 38.	Bilbao, par.	Valencia, ½ b.
Paris, 16-5.	Cádiz, ½ d.	Zaragoza, ½ d.
	Coruña, ½ id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, ½ id.	

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Despertador ó avisos para la instruccion de la juventud militar en el rompimiento de una guerra, por D. Juan Jimenez Donoso, ingeniero en segundo de los Reales ejércitos; 5 tomos en 4.º edicion de 1774, á 3) rs. rama y 65 pasta comun. Trata esta obra de la conducta de un jóven en campaña, sus obligaciones como oficial, prevenciones en las marchas y destacamentos, precauciones y estratagemas en el mando, y arengas á la tropa en los ataques, asedios y combates.

Disertacion sobre las causas de los pocos progresos que hacen las ciencias en estos tiempos, dicha en la Real academia de ciencias y buenas letras de Mantua, por el abate D. Juan Andres, traducida del italiano por D. Carlos Andres. Segunda edicion año de 1788. Un cuaderno en 8.º marquilla á 2 rs. rama y 2 rústica. Este pequeño opúsculo dirigido como queda insinuado á probar cuáles eran las causas por qué en la fecha en que se pronunció se hacian tan cortos progresos en las ciencias, mereció extraordinarios elogios de las personas inteligentes por su feliz desempeño, y escogidas y curiosas noticias científicas; y lo prueba el haberse tenido que hacer segunda edicion de la presente traduccion, que se halla adornada de varias notas instructivas que contribuyen á su mayor claridad.

REMATE.

La junta económica de marina del departamento de Cartagena ha señalado el dia 11 de Junio inmediato para el remate en pública subasta de la contrata de provision de viveres para el arsenal y buques de la Real armada en dicho departamento por el término y condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la escribania principal del mismo, adonde podrán acudir los licitadores para su instruccion.